

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la empresa **NUTRIEQUIPOS INOXIDABLES, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **LA EMPRESA**, representada por el **ING. ARTURO PERFECTO REYES VIVEROS** y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**, en lo sucesivo **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, representada por el **M. EN C. NOÉ MOLINA RUSILES** y la **ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA, ALTRATEK S.A. DE C.V.**, denominada más adelante **ALTRATEK**, representada en este acto por su Director General, el **INGENIERO UDO HELMUT SCHNEIDER**, Coordinador de Educación Dual en México; conviniendo los suscribientes que también podrán ser denominados **LAS PARTES** a lo largo del presente documento, mismas que se someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en funciones y responsabilidades reales y en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de adquirir conocimientos, llevarlos a la práctica y representa un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones

interpersonales y la consolidación de competencias, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

V. De igual manera, la iniciativa privada verá una respuesta práctica a sus demandas de personal calificado al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas con creciente capacidad dentro de áreas predefinidas, fomentando la calidad de los productos y servicios de la entidad productiva.

VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

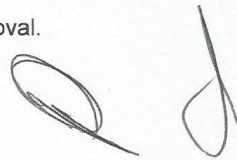
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- I. Que es una institución de educación superior que forma parte del sistema educativo del Estado de México, creada por Ley según Decreto No. 24 de la H. LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 7 de septiembre de 1991, reformado mediante Decreto No. 148 de fecha 28 de junio de 1996 y 44 de fecha de 25 de enero de 2010.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de su referida Ley de Creación, sus objetivos sustantivos son: impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura estatal, nacional y universal y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículos 12 y 15 de su Ley de Creación, se encuentra representada por el M. en C. Noé Molina Rusiles, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en el edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en el interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

DE LA EMPRESA:

- I. Que su denominación o razón social es **NUTRIEQUIPOS INOXIDABLES, S.A. DE C.V.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública Número 105,027, de fecha 8 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público Número 17, con residencia en el Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Sandoval.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el **ING. ARTURO PERFECTO REYES VIVEROS**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en Escritura Pública Número 105,027, de fecha 8 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público Número 17, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Sandoval.



- IV. Que su objeto social consiste en la elaboración, producción, manufactura y transformación así como la distribución, compraventa y comercialización, importación y exportación de todo tipo de artículos, refacciones, accesorios y sus derivados relacionados con la industria alimenticia, gastronómica y hotelera.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Tetrazzini Número 21 2, Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A Madero, Distrito Federal, C.P. 07870.

DE ALTRATEK:

- I. Que su denominación o razón social es ALTRATEK S.A. DE C.V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 19,356 diecinueve mil trescientos cincuenta y seis, volumen 426, de fecha veinticinco de enero de dos mil once, otorgada ante el Notario Público número 48, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el Ingeniero Udo Helmut Schneider, en su carácter de Apoderado Legal, quien cuenta con facultades conforme al Poder otorgado en la escritura pública número 19,356 arriba mencionada.
- IV. Que en coordinación con instituciones y empresas alemanas ha venido desarrollando un sistema de educación multimedia denominado Konstrulab, así como un sistema de administración denominado SAED, que asegura los mecanismos y la calidad en la implementación del Sistema de Educación Dual.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Loma Linda, número 49, Colonia Centro, C.P. 52540, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

DE LAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos, de los niveles medio superior y superior, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, en la modalidad de estudio Dual, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **LA EMPRESA** o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y el área o **EMPRESA** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y seleccionados por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

- I. **LA EMPRESA** se compromete a:



- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual. Dicho plan será definido por la empresa, autorizado por la Institución educativa, referenciado con el plan de estudio y después integrado en la base de datos del Sistema de Administración de la Educación Dual (SAED).
- b) Diseñar, en coordinación con la **Alianza México-Alemania ALTRATEK**, las descripciones de puestos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
- c) Cubrir a ALTRATEK las cuotas del Modelo Educativo Dual, que incluye costos inherentes del proyecto, mismos que ascienden mensualmente a la cantidad de: \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) más IVA, en el caso de **EDUCANDO-PRACTICANTE** de nivel superior, y de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA en el caso de **EDUCANDO-PRACTICANTE** de nivel medio superior.
- d) Asignar a un responsable directo en cada puesto de aprendizaje y a un Maestro Guía con cualidades técnicas y humanas suficientes que brinden la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** los espacios y los equipamientos adecuados, una computadora actualizada con acceso a internet bajo las especificaciones detalladas en <http://www.altratek.mx/requisitos/computadoras.htm> para facilitarle su formación constructivista, sus investigaciones y la elaboración de sus reportes semanales, así como materiales requeridos para realizar los proyectos y actividades encargadas y el equipo de seguridad necesario.
- f) Recibir y respetar los procesos de descripción de objetivos y puestos de aprendizaje, planes de rotación, la instalación e inducción al Sistema Konstrulab, el mecanismo de calificaciones y la inducción electrónica al Sistema SAED, así

como las indicaciones para que sus Educandos elaboren los reportes semanales requeridos en la educación Dual.

II.- LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a:

- a) Realizar un proceso de preselección exhaustivo y someter a consideración de **LA EMPRESA** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Permitir y dar seguimiento en coordinación con la **Alianza México-Alemania ALTRATEK** en las acciones de supervisión, referente a las observaciones y la capacitación eventualmente necesaria, dar seguimiento en los aspectos administrativos, operativos pedagógicos del programa así como en lo que se observa en los planes de rotación, puestos u objetivos de aprendizaje, personal formador, espacios y equipos con los que tenga contacto **El Educando**.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Suscribir sólo convenios de aprendizaje que cumplan con los requisitos de la Educación Dual; dichos requisitos existen en **términos de duración** de la formación en la modalidad Dual (dos a tres años), en la **distribución del Horario** (40 Horas semanales, repartidas en cuatro días de instrucción/aprendizaje en la empresa y uno a dos días de asesoría teórica que se acuerden con el sector educativo); los horarios arriba mencionados sólo se podrán interrumpir con las

Horas de Estudio en el Sistema virtual constructivista Konstrulab y con los bloques de Formación Interindustrial.

- g) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación.

III.- ALTRATEK, se compromete a:

- a) Proporcionar el Sistema de Administración para la Educación Dual y los accesos a la Institución Educativa, para que ésta pueda generar las claves para las empresas y para sus educandos.
- b) Proporcionar a los educandos el acceso para la plataforma Konstrulab dentro de la empresa, asimismo facilitar a los profesores y académicos en la Institución educativa las herramientas para cargar los contenidos de soporte teórico, para la construcción de contenidos interactivos de las competencias básicas así como las competencias que se requieren transmitir de manera complementaria al programa de estudio y aprendizaje acordado con la empresa.
- c) Brindar la asesoría necesaria para la operación de los sistemas informáticos proporcionados a la empresa y a la escuela, así como las herramientas para la elaboración y realización de planes de rotación, puestos y objetivos de aprendizaje, evaluaciones y calificaciones.
- d) Asesorar por medio de las escuelas a los educandos en la elaboración de sus reportes semanales y supervisar el avance del estudiante mediante un sistema informático.
- e) Supervisar el desarrollo del sistema Dual en México y el cumplimiento con los acuerdos que se tomen en la cooperación con la Cámara Alemana de Industria y Comercio así como los acuerdos con el Instituto Federal de Formación Profesional (BIBB).

- f) Ser enlace entre la **CÁMARA EXTERIOR ALEMANA (CAMEXA)**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LA EMPRESA**, para las medidas de capacitación y supervisión, mediante el esquema que dictamine la CAMEXA y la organización cúpula de las Cámaras Alemanas AHK.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de decidir sobre su ampliación, modificación o terminación. Para ello, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa a la M. en E. Rosalinda Salazar Vega en su carácter de Secretaria Académica, **LA EMPRESA** designa al Ing. Arturo Perfecto Reyes Viveros, en su carácter de Administrador Único y la **Alianza México-Alemania ALTRATEK**, designa al Ing. Udo Helmut Schneider, en su carácter de Director General.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que haga una a las otras con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.



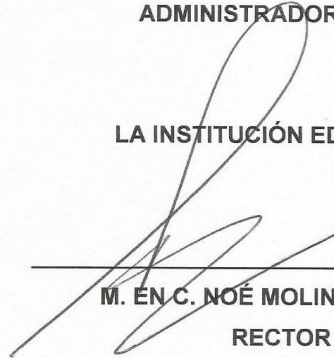
Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las hojas que lo integran, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintinueve días de julio del año 2016, conservando un ejemplar cada una de ellas.

LA EMPRESA



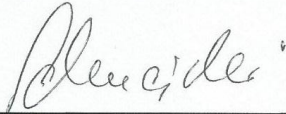
**ING. ARTURO PERFECTO REYES VIVEROS
ADMINISTRADOR ÚNICO**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



**M. EN C. NOÉ MOLINA RUSILES
RECTOR**

ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA - ALTRATEK S.A. DE C.V.



**ING. UDO HELMUT SCHNEIDER
DIRECTOR GENERAL**